DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16610
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER16564

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 y 25 de noviembre de 2021	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: KR 1 F # 97 C - 35 Sur P2: KR 1 F # 97 C - 39 Sur	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 96508.23 Y_1: 88900.92 X_2: 96507.17 Y_2: 88894.96		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Esperanza K-10	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			3 M2		
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			16		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	14	**MENORES**	2
CHIP:	P1: AAA0145KDEP P2: AAA0145KDDE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
ÁREA INSPECCIONADA:	162.8 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-42045**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción / Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad Usme, donde se ubican los predios evaluados, esto es, el predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1) y el predio de la KR 1 F # 97 C - 39 Sur (predio P2), pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – Sinupot, el predio P1 corresponde al Predio 04 de la Manzana 77, y el predio P2 corresponde al Predio 03 de la Manzana 77, según nomenclatura empleada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, los predios evaluados se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa.

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica Predial del IDIGER – SIG Predial, en el CT-2966 (1998), Concepto Técnico de Legalización para el Barrio La Esperanza K-10, para los predios evaluados no se definió condición de amenaza ni riesgo. En el CT-2966 se recomienda, por un lado, recuperar las quebradas e impedir la construcción en zonas aledañas a estas, y por otro, adelantar planes y diseños para el manejo adecuado de las aguas y así impedir el deterioro de zonas con relativa estabilidad.

Según verificación realizada al SIG Predial, los predios evaluados no se localizan dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Chuniza.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios evaluados, Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 1. Dirección de los predios evaluados, predios P1 y P2.

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	KR 1 F # 97 C - 35 Sur
P2	KR 1 F # 97 C - 39 Sur

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

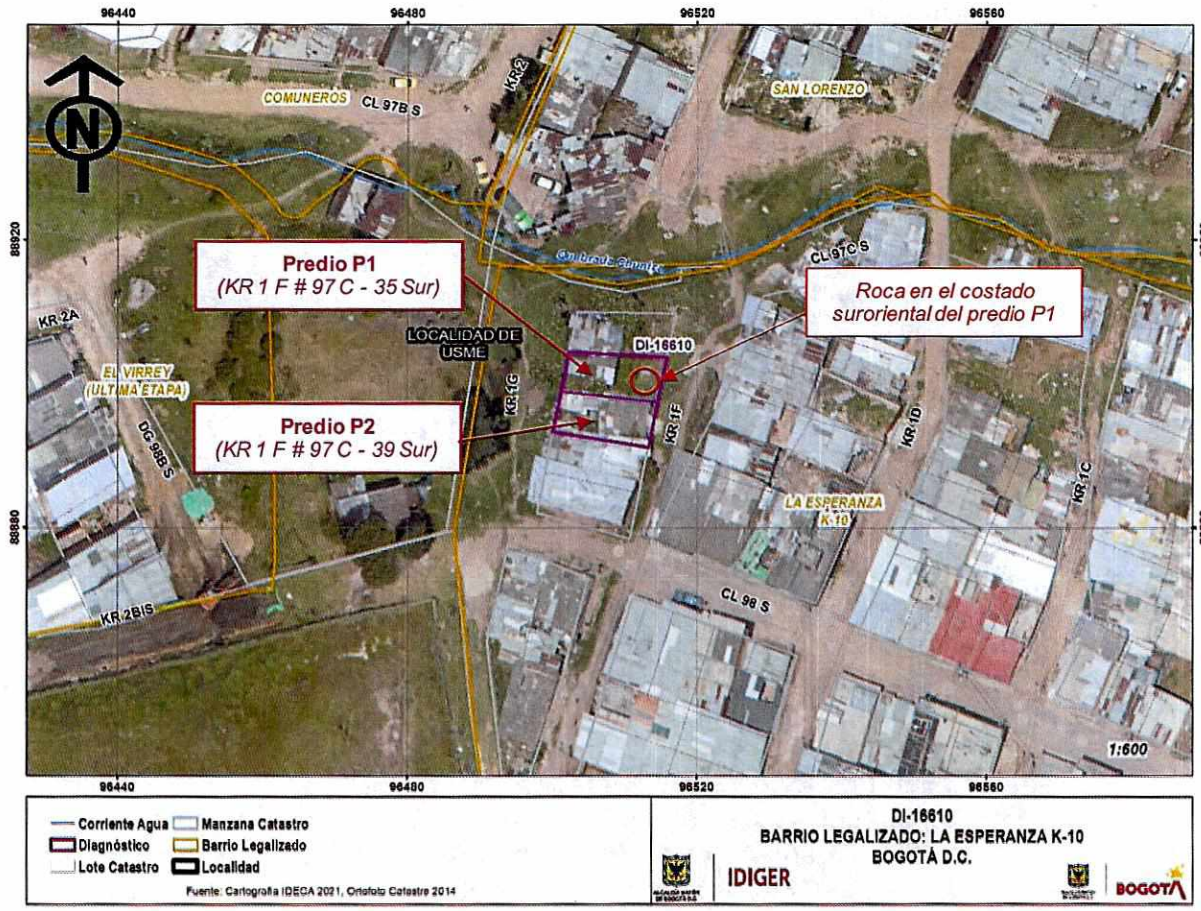


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, los días 01 y 25 de noviembre de 2021, realizó visita técnica al predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente moderada, no consolidado urbanísticamente con vías de acceso peatonal sobre terreno natural, donde se emplazan edificaciones de hasta 3 niveles principalmente de uso residencial, construidas sobre taludes de corte y/o de relleno teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, por lo que estas se disponen de manera escalonada. Al costado Norte de esta zona se localiza la Quebrada Chuniza (ver Fotografía 1), que fluye en sentido oriente – occidente, por lo que el sector evaluado se localiza en la margen izquierda, resaltando que, según verificación realizada al SIG Predial, los predios evaluados no se localizan dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Chuniza.

El predio P1 colinda al Oriente con la vía de la KR 1 F, al Occidente con la vía de la KR 1 G y al Sur con el predio de la KR 1 F # 97 C - 39 Sur (predio P2) (ver Fotografías 1 y 2). En el predio P1 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc, en el costado oriental, esto es, contiguo a la vía de la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

KR 1 F, tiene una zona de patio, mientras que, en el costado occidental, esto es, contiguo a la vía de la KR 1 G cuenta con el correspondiente acceso a la vivienda allí emplazada (ver Fotografías 3 y 4).

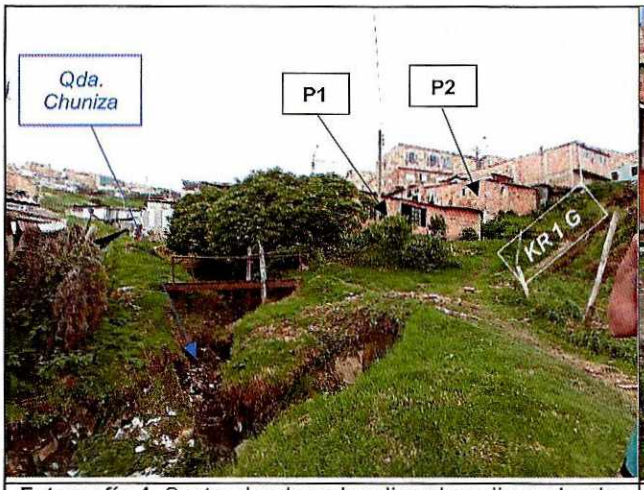
En el predio P2 se emplaza una vivienda de un nivel construida en paneles prefabricados de concreto hacia el costado oriental y en mampostería simple hacia el costado occidental. A diferencia de la vivienda del predio P1, la vivienda del predio P2 no cuenta con zona de patio, por lo que el predio se encuentra construido en su totalidad, y, adicionalmente, su acceso se localiza sobre la KR 1 F. La vivienda emplazada en el predio P2 se sitúa en un nivel topográficamente superior al predio P1, aproximadamente a una altura de 2 m por encima de la rasante de este, donde se localiza un talud conformado por terreno natural y por un muro en piedra pegada. Tanto la vivienda del predio P1 como la vivienda del predio P2 evidencian de manera generalizada deficiencias constructivas relacionadas principalmente con taludes de corte y/o relleno, realizados de manera antitécnica, y con ausencia y/o insuficiencia en los elementos de amarre tipo vigas y columnas.

En el costado Sur de la zona de patio del predio P1, es decir, contiguo al predio P2, principalmente a la parte de la vivienda del predio P2 construida en paneles prefabricados en concreto, se identifica una roca de aproximadamente 3 m de arista. Se inspecciona esta roca sin identificar daños o agrietamientos que puedan advertir condiciones de inestabilidad en esta (ver Fotografías 5 y 6). También se inspeccionan las viviendas emplazadas en los predios P1 y P2, desde el exterior, sin identificar condiciones de riesgo inminente en estas.

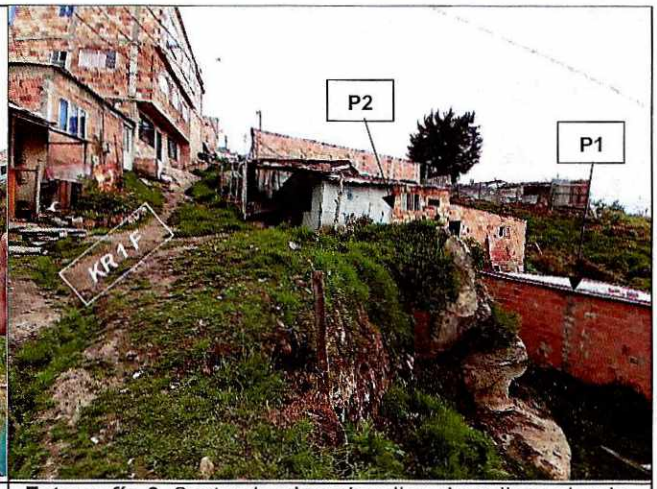
9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas en las viviendas emplazadas en los predios evaluados, en la superestructura y/o en su cimentación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



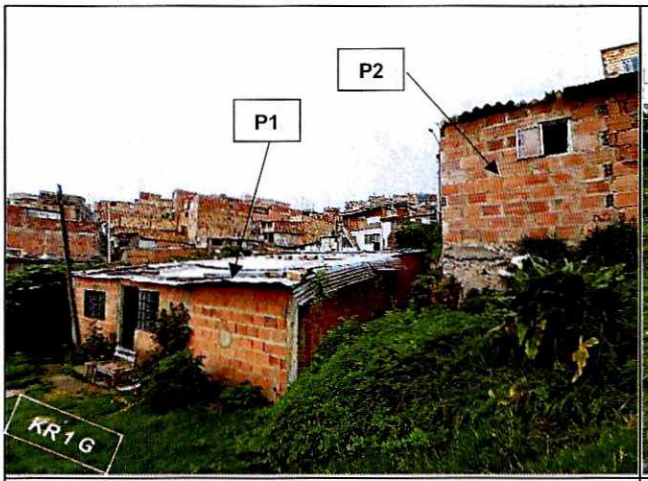
Fotografía 1. Sector donde se localiza el predio evaluado, visto de noroccidente a suroriente sobre la KR 1 G



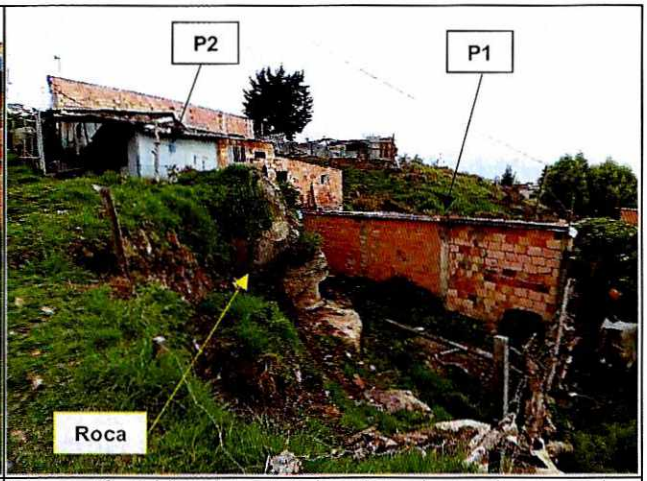
Fotografía 2. Sector donde se localiza el predio evaluado, visto de nororiente a suroccidente sobre la KR 1 F

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

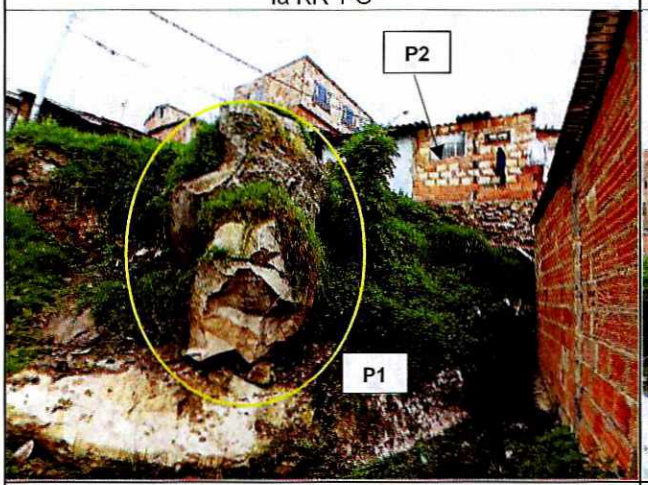
Código Postal: 111071



Fotografía 3. Vista lateral de las viviendas evaluadas, sobre la KR 1 G



Fotografía 4. Vista lateral de las viviendas evaluadas, sobre la KR 1 F



Fotografía 5. Vista frontal de la roca localizada en el costado suroriental del predio P1



Fotografía 6. Vista lateral de la roca localizada en el costado suroriental del predio P1, de Occidente a Oriente

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 1 F # 97 C - 35 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves
P2	KR 1 F # 97 C - 39 Sur	Paneles prefabricados y mampostería simple	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Generación de desprendimientos parciales de la roca localizada en el costado suroriental del predio P1, sobre la zona de patio del predio en comento.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, desde el exterior, de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en los predios de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1) y de la KR 1 F # 97 C - 39 Sur (predio P2), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas evidenciadas en esta y por la roca existente en el costado suroriental del predio en comento. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 1 F # 97 C - 39 Sur (predio P2), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas evidenciadas en esta y por la roca existente en el costado suroriental del predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1). Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1) y de la KR 1 F # 97 C - 39 Sur (predio P2), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, previo, y como requisito a cualquier tipo de intervención que se vaya a desarrollar en estos, consultar y solicitar una certificación en la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, sobre los usos (o fines) legalmente establecidos a los que se pueden destinar estos predios, con el propósito de conocer si existe algún tipo de restricción al uso urbano en estos.

- Teniendo en cuenta que la solicitud está relacionada con intervenciones que se proyectan realizar en la roca situada en el costado suroriental del predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las intervenciones garantizar en todo momento no sólo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones e infraestructura

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

localizadas en el área de influencia, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras, resaltando que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las intervenciones, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones al responsable y/o responsables del predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, como interesados y posibles responsables de las intervenciones que se tienen proyectadas desarrollar en la roca situada en el costado suroriental del predio en comento; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las intervenciones que se proyectan realizar en el predio de la KR 1 F # 97 C - 35 Sur (predio P1), Barrio La Esperanza K-10, Localidad Usme, principalmente en la roca situada en el costado suroriental del predio en comento, verificando que se cumpla con los requerimientos de la normatividad vigente, y que tenga los permisos correspondientes, a fin de evitar riesgos asociados a afectaciones en las edificaciones e infraestructura del sector. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071